

Popayán, 16 de marzo de 2021

Señor
JUEZ DE REPARTO
Popayán. -

ACCIONANTE: YENY MAGNOLIA GONZALEZ ESCOBAR

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

REF: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

YENY MAGNOLIA GONZALEZ ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.564.475 de Popayán, acudo ante su despacho con el fin de interponer ACCION DE TUTELA, contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales Fundamentales a la vida, a la salud y el debido proceso, fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Cuando tenía 23 años de edad, mediante Orden Administrativa de Personal número 1-193 del 11 de octubre de 1996, fui dada de alta en la Policía Nacional con fecha fiscal 20 de septiembre de 1996 en el grado de Adjunto Mayor (DM), debido a que cumplí con los requisitos exigidos para el cargo y previamente haber superado prueba de conocimientos escrita, realizada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. En la fecha antes indicada y hasta el 2007, tenía un cargo de libre nombramiento y remoción.

SEGUNDO: Mediante Resolución número 04075 del 8 de Noviembre de 2007, se me cambia el nombramiento que tenía en propiedad desde el 20-09-1996 como Adjunto mayor, el cual mediante resolución ministerial 03150 de fecha fiscal 20/01/2003, con fecha de disposición fui cambiada al grado (DI) adjunto intendente, posteriormente con fui cambiada al grado asistencial APA-11 el cual tengo a la fecha.

TERCERO: No se tiene claro el criterio utilizado por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional para cambiar algunos funcionarios a provisionalidad y dejar otros de libre nombramiento y remoción, lo cual reviste mucha importancia por cuanto los funcionarios que fuimos pasado a provisionalidad somos los que concursamos y estamos con la incertidumbre de si superamos o no el concurso. Está claro que el tiempo de servicio no fue el criterio utilizado, si tenemos en cuenta que de más de VEINTE (20) CIVILES NO UNIFORMADOS que integramos la planta de personal no uniformado en la Policía Metropolitana de Popayán, yo soy una funcionaria con mayor antigüedad en la institución

con un tiempo de VEINTICUATRO (24) AÑOS CINCO (5) MESES y VEINTISEIS (26) DIAS y de toda la planta en ésta unidad solo seis compañeras más tenemos que concursar, no se entiende porque unos si y otros no.

CUARTO: Teniendo en cuenta que en los años 2017 veía como a unas compañeras las iban cambiando a diferentes grados y que hoy no tienen que concursar, eleve una solicitud a la Dirección General solicitando ser tenida en cuenta, para lo cual obtuve como respuesta que debía cumplir con una serie de requisitos, entre ellos estaba llevar más de 20 años de servicio, no tener investigaciones en curso, haber realizado estudios, como es mi caso, con mucho esfuerzo y dedicación pude obtener mi título como Abogada de la Universidad del Cauca en el año 2018, para lo cual de manera respetuosa le solicite al señor Coronel Comandante para ese entonces me brindara la oportunidad de una promoción o un cambio teniendo en cuenta mis estudios, a lo cual no obtuve ninguna respuesta, posterior a esto y viendo que me estaban vulnerando mis derechos de manera respetuosa presente una acción de tutela, la cual declararon improcedente manifestando que lo que quería era que me cambiaran sin realizar el concurso y lo que realmente estaba solicitando era un derecho a la igualdad, teniendo en cuenta que unas compañeras que fueron promovidas sin superar las pruebas las cambiaron y uno teniendo un buen perfil no es tenido en cuenta.

QUINTO. En este año al haber cambio de comandante de la Unidad, nuevamente le solicito al señor Coronel comandante de la unidad, me brinde la posibilidad de una promoción o que se realizara un trámite ante la oficina de talento Humano de la Dirección General, a la cual el señor Coronel muy atento me dice que si que le haga la solicitud para el dar trámite haber que se puede obtener, teniendo en cuenta que cumplo con los requisitos, a lo cual vuelvo a obtener una respuesta negativa por parte de la oficina de Talento Humano de esta unidad, ya que ellos argumentan que con mi perfil profesional no se requiere personal no uniformado en esta unidad, ya que todas las oficinas jurídicas son cubiertas por personal uniformado que tienen la misma profesión mía, considero que mis derechos están siendo vulnerados, ya que sin medir nada me van cerrando las puertas.

Por otro lado, en este momento tengo que concursar por el mismo grado que tengo a la fecha, sin darme la oportunidad de una promoción y poderme postular a un grado profesional, porque en los requisitos que exige la CNSC es la experiencia y la Policía Nacional me certifico como asistencial, teniendo en cuenta el grado que tengo y las funciones que me han sido asignadas.

Por lo anterior y ahora con el concurso si no se supera la prueba quedamos por fuera de la institución, sin tener en cuenta la experiencia, todo el tiempo que le hemos dedicado a la institución, como las condiciones familiares, que muchas somos madre cabeza de familia, en mi caso quede viuda cuando tenía 19 años tras la muerte de mi esposo a causa del actuar de los grupos al margen de la ley, quede con hijo de 2 años de edad, por tal motivo la policía nacional al igual que muchas compañeras nos dio la oportunidad de trabajar para poder de esta manera sacar nuestros hijos a delante, muchas de ellas por falta de estudios entraron a realizar servicios generales, en mi caso pude entrar como secretaria, pero a pesar de haber podido superarme la institución no me ha dado la oportunidad de cambiarme, de poder desempeñarme como profesional en mi carrera y ahora me quiere

retirar aun sabiendo que todo el tiempo de mi vida por más de 24 años le he dedicado a una institución que un día por una falla humana y un error policial perdí mi esposo.

Por otro lado, al momento de inscribirnos en la CNSC mediante el aplicativo SIMO ingresamos todos los estudios realizados, la condición especial que tenemos por ser víctimas del conflicto armado en mi caso por HOMICIDIO y DESPLAZAMIENTO FORZADO, mi condición de indígena la cual nos hace una parte de población vulnerable no fueron tenidas en cuenta.

SEXTO. En el 2005 se abrió la Convocatoria 01 de 2005, en el Grupo II del Concurso de Méritos del Sector Defensa, la cual fue suspendida, **por nulidad del acto administrativo que la convocó.**

SEPTIMO. En el año 2006 se expidió la ley 1033, por la cual se establece la Carrera Administrativa Especial para los Empleados Públicos no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa, se derogan y modifican unas disposiciones de la Ley 909 de 2004 y se conceden unas facultades conforme al numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política.

OCTAVO. El literal d) del artículo sexto de la ley 1033, estipula: artículo sexto, *d) Adoptar, de conformidad con las normas constitucionales y legales, los mecanismos de protección especial a la maternidad, a los servidores públicos desplazados por razones de violencia, a las madres o padres cabezas de familia y a los funcionarios que posean discapacidades físicas, síquicas o sensoriales, con el fin de proporcionarles un trabajo acorde con su condición sin desmejorar las condiciones laborales contempladas en la ley 909 de 2004;* normatividad a la cual no se le está dando cumplimiento.

NOVENO. La ley 1033 de 2006, en su artículo 7 estipula lo siguiente: *Artículo 7°. Confórmese una comisión asesora y de seguimiento al desarrollo de las facultades extraordinarias otorgadas al Gobierno Nacional mediante la presente ley. La Comisión Parlamentaria estará integrada por tres Senadores y tres Representantes designados por las mesas directivas de Senado y Cámara. En representación del Gobierno asistirá el Ministro de Defensa y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.* La comisión asesora que debía crearse por mandato de la ley 1033 de 2006, tendría las funciones de asesorar y realizar el respectivo seguimiento al desarrollo de las actividades tanto de la Comisión Nacional del Servicio Civil como de las Entidades que integran el Sector Defensa en lo relacionado con el concurso de méritos del Sector Defensa para el ingreso a carrera administrativa.

DECIMO. Hasta la fecha de hoy no se ha creado la comisión asesora la cual debe estar integrada por tres (3) Senadores, tres (3) representantes a la Cámara, el Ministro de Defensa y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.

DECIMOPRIMERO. La Comisión Nacional del Servicio Civil, actualmente adelanta la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018, para los cuales expidió los respectivos acuerdos.

DECIMO SEGUNDO. En la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, no se está dando cumplimiento a lo estipulado en los artículo 6 literal d) y artículo 7; de la ley 1033 de 2006, pues hasta la fecha no se ha creado la Comisión Asesora y de Seguimiento, la cual pudo evitar que se vulneren derechos como el debido proceso y el derecho al trabajo de los funcionarios de las entidades del Sector Defensa cuyo cargo salieron a concurso, como tampoco se dejó fuera de concurso los cargos ocupados por el personal en las situaciones mencionadas en el literal d) del artículo 6 de la ley en mención.

DECIMO TERCERO. En los procedimientos realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y las Entidades del Sector Defensa que participan en la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018, se han cometido una serie de errores que van en perjuicio de los funcionarios que actualmente y desde hace 26 seis años en algunos casos ocupan los cargos, porque la convocatoria no se realizó para vacantes reales sino para cargo de carrera administrativa que se encuentra ocupados por funcionarios.

DECIMO CUARTO. Entre los errores cometidos por la Comisión Nacional del Servicios Civil y las Entidades que participan de la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018, se encuentra por ejemplo muchos casos en que los funcionarios que ocupan los cargos, no fueron admitidos es decir no superaron la primera etapa del concurso, en esta situación se encuentran 1.120 funcionarios del Ejército Nacional, de la Policía Nacional no se tiene el dato exacto, sin embargo son muchos los que están en las mismas condiciones. Esto por cuanto las entidades, al expedir las constancias no cumplieron con los requisitos exigidos por la Comisión Nacional de Servicio Civil para la expedición de éste documento, en otros casos la desorganización de las entidades y sus manuales de funciones, en las cuales tienen personal nombrados en unos cargos y cumpliendo otras funciones muy diferentes; por lo tanto al expedirle las constancias de experiencia no hacían para el cargo desempeñado si no para el cual figura en el manual de funciones, como es el caso de la compañera de Villavicencio, la cual aparece como docente, pero nunca ha cumplido tales funciones y muchos otros casos similares. En otros eventos los traslados y movimiento del personal no le permitieron cumplir con el requisito de experiencia solicitado para el cargo.

DECIMO QUINTO. La Comisión Nacional del Servicios Civil, tiene programada la aplicación de pruebas escritas para el próximo 11 de abril de 2021.

DECIMO SEXTO. Sumado anterior se tiene que con la pandemia que actualmente afrontamos por el nuevo coronavirus o covid-19, la Organización Mundial de la Salud recomienda no realizar aglomeraciones de personas, con el fin de evitar la propagación de éste virus, sin embargo, dentro del personal de funcionarios que actualmente ocupan los cargos que salieron a concurso en la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018, se encuentran personas con comorbilidades (hipertensión, diabetes), enfermedades terminales como el cáncer y otras patologías coronarias, incompatible con el covid-19, los cuales estarían, en riesgo alto de contraer

covi-19a salir el próximo 11 de abril de 2021 a presentar la prueba para defensa de su cargo o en la otra opción de no asistir perderían su puesto por no presentar la prueba.

DECIMO SEPTIMO. También se debe considerar que, para el 11 de abril de 2021, fecha en la cual la Comisión Nacional del Servicios Civil, tiene programada la aplicación de prueba de conocimiento, muchas personas tanto funcionarios que defienden sus cargos como el personal externo que se presenta por un cargo, pueden ser positivos para covid-19 asintomáticos que podrían contagiar a personas sanas, propagando la pandemia.

DECIMO OCTAVO. Actualmente cuento con cuarenta y siete (47) años de edad, con una enfermedad profesional reconocida por la ARL positiva como es el síndrome de túnel carpiano bilateral, la cual hasta la fecha solo fue reconocida después de muchos años de estar solicitando valoraciones, a la fecha estoy pendiente de la valoración de puesto de trabajo, me han realizado recomendaciones como cambio de funciones, disminución de carga laboral, que lo único que me ha traído es problemas de persecución laboral ya que por la patología lo consideran a uno un estorbo y se han dedicado a cambiarlo de dependencia, pero sigo cumpliendo las mismas funciones de secretaria. En este comentario me desempeño como secretaria del Grupo Logística de la MEPOY, el Jefe del Grupo ha tenido mucha más consideración por mi patología, pero sigo realizando las mismas funciones de digitar. Entre otras como data en mi historia clínica, es claro que de no resultar favorecida en el próximo concurso de méritos para el sector defensa que adelanta la Comisión Nacional del servicio civil, difícilmente encontraría empleo en otra entidad pública o privada teniendo en cuenta mi edad y estado de salud, cuando llevo casi VEINTICUATRO (24) AÑOS (más de la mitad de mi vida) al servicio de la Policía Nacional, **es decir que se vulneran flagrantemente mis derechos a la salud, el trabajo y consecuente con ellas condiciones mínimas y dignas de vida.**

DECIMO NOVENO. Algo importante que resaltar es también que además de haber tenido que superar una prueba de conocimientos realizada por el Servicio Nacional de Aprendizaje previo a mi ingreso y a pesar de mis estudios profesionales y que he solicitado un cambio para mejorar mi calidad de vida como profesional no he obtenido ninguna ayuda, la institucional no ha valorado todo mi esfuerzo y por lo tanto no he podido obtener un cambio de categoría al menos a un Técnico y/o Profesional, como data en mi estrato de hoja de vida y hoja de vida en los casi VEINTICUATRO(24) AÑOS DE SERVICIO, nunca he sido objeto de llamados de atención como tampoco he tenido afectaciones negativas, por el contrario en mi hoja de vida hay ONCE CONDECORACIONES entre ellas servicios distinguidos y TREINTA(30) FELICITACIONES por buen desempeño laboral, alto rendimiento, excelente gestión entre otras, lo que indica que siempre he tenido la idoneidad para el cargo desempeñado.

VIGESIMO. También, se debe prevenir el daño antijurídico que causaría al Estado Colombiano, la realización de las pruebas de conocimientos el próximo 11 de abril de 2021, por cuanto se está vulnerando el debido proceso de las personas que actualmente ocupan los cargo que fueron convocados a concurso, al no realizarse éste procedimiento con apego a la Ley 1033 DE 2006 1033 DE 2006; lo que **supone una avalancha de demandas por parte de las personas que no superen el concurso,** como por otro lado, las personas

externas a las entidades que participan del concurso al quedar en el primer lugar de elegibilidad y no ser nombrados igualmente demandarían a la entidad estatal.

VIGESIMO PRIMERO. De igual manera se informa al despacho que con el fin de garantizar el derecho a la vida y a la salud como se indicó en los numerales DÉCIMO QUINTO Y DECIMO SEXTO, se ofició a la Defensoría del Pueblo; solicitando la suspensión del concurso, hasta tanto estén dadas las condiciones, sin obtener respuesta favorable. Invitando la Procuraduría a que ejerza los mecanismos que la ley le otorga para controvertir dichas actuaciones administrativas ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

VIGESIMO SEGUNDO: Referente a la contestación efectuada por la Defensoría del Pueblo, es de resaltar que el ente de control protector de los derechos humanos de las personas, mediante Radicado No. 202100030200297351 del 02 de febrero de 2021, en contestación a Derecho de Petición instaurado, para poner de presente nuestros derechos transgredidos y buscar su protección manifestó: *“3. Si bien la CNSCS se encuentra en la facultad de adelantar la aplicación de las pruebas debe tenerse en cuenta la protección especial en razón a la condición de sujeto “pre pensionado” el cual resulta aplicable siempre y cuando el servidor público esté próximo a pensionarse, es decir, le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez”*

Que ni la Comisión Nacional del Servicio Civil, ni la entidad Contratante, tuvieron en cuenta este derecho adquirido y enviaron sus puestos de trabajo a concurso, omitiendo cualquier protección.

DERECHOS VIOLADOS O VULNERADOS

Con la situación que dentro de los hechos se narra, considero que se está violado el **DERECHO A LA VIDA, A LA SALUD Y EL DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, MÍNIMO VITAL** establecidos en los artículos 11, 49 y 29.... de la Constitución Política de Colombia, artículo 3° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 6 pacto internacional de derechos civiles y políticos, artículo 4 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículo 8 Convención Interamericana.

PETICION

Con base en los hechos aquí señalados, solicito del Señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a mi favor, lo siguiente:

PRIMERO: se suspenda de manera provisional y hasta tanto se dé cumplimiento a lo estipulado en los artículos 6 literal d) y 7 de la ley 1033 de 2006, la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018, **se suspenda hasta tanto no se den las condiciones mínimas de salud y vacunación para la protección del derecho a la salud en conexidad con la vida.**

SEGUNDO: se cree la Comisión Asesora y de seguimiento, ordenada por la ley 1033 de 2006 en su artículo 7.

TERCERO. Se organice los manuales de funciones las entidades del sector defensa inmersas en la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018.

CUARTO. Se capacite al personal que hoy ocupa los cargos convocados en la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018 tal como lo ordena la ley 1033 de 2006.

QUINTO. Se corrija por parte de las entidades estatales inmersas en la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018, los errores en la expedición de las constancias de experiencia, de modo que el personal pueda inscribirse al concurso válidamente.

PRUEBAS

Copia de mi cédula de ciudadanía
Copia de mi carnet policial
Copia de la tarjeta profesional
Copia de extracto de hoja de vida
certificación tiempo de servicio
Copia de mi historia clínica
Pantallazo como víctima del conflicto armado

DAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos y 25 de la convención de los derechos humanos.

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos.

JURAMENTO

Manifiesto Señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma entidad

ANEXOS

Los documentos que relaciono como pruebas

NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi correo yeny.gonzalez@correo.policia.gov.co en mi residencia carrea 4 b no. 71 an04 villa del norte. Cel. 3207802409

Del señor Juez atentamente,


YENY MAGNOLIA GONZALEZ ESCOBAR
C.C. 34.564.475 de Popayán

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEEADUVE COLOMBIANA

NÚMERO **34.564.476**
GONZALEZ ESCOBAR

APELLIDO
YENY MAGNOLIA

FIRMADO





FECHA DE NACIMIENTO **25-AGO-1973**
POPAYAN
 (CAUCA)

TALLA EN METROS **1.57** **B+** **F**
 ESTADURA G.R. PES SEXO

03-SEP-1991 POPAYAN
 FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

RECTOR NACIONAL
 PROTECTOR NACIONAL
 DANIEL PEREZ GONZALEZ



A-F180105-08477664-F024864476-20128928 80261017026-1 774566601

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



CC34564475

Documento de Identificación

GONZALEZ ESCOBAR

Apellidos

YENY MAGNOLIA

Nombres

25-AGO-2023

Fecha de Vencimiento

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD-11

Grado del Titular



25-AGO-1973

Fecha de nacimiento

000955113

Numero de carné

B +

GS. Rh

F

Sexo

**VALIDO PARA ACCEDER A LOS
SERVICIOS A QUE TENGA DERECHO**

INDICE DERECHO



3004475010860711 11 28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO




NOMBRES: YENY MAGNOLIA
APELLIDOS: GONZALEZ ESCOBAR

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

Edgar Carlos Sanabria Melo

UNIVERSIDAD: DEL CAUCA
FECHA DE GRADO: 18/03/2018
CONSEJO SECCIONAL: CAUCA

CECULA: 34564475
FECHA DE EXPEDICION: 09/05/2018
TARJETA N°: 308034

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
METROPOLITANA DE POPAYÁN
EXTRACTO HOJA DE VIDA



CCA-4.1 - 10-V-01
16-CD-802

Se expide el martes, 16 de marzo de 2021 Extracto Hoja de Vida del Sr (a) APA1 GONZALEZ ESCOBAR YENY MAGNOLIA

Orato: APA1	Apellidos y Nombre: GONZALEZ ESCOBAR YENY MAGNOLIA	Identificación: 34.584.475
Fecha y Lugar de Nacimiento: 25/ago/1973 POPAYÁN	Estado Civil: CASADO(A)	
Título: ABOGADO	Escolaridad: PREGRADO / UNIVE	
Especialidad: NO UNIFORMADO	Cuerpo: NO UNIFORMADO	Estado Laboral: LABORANDO
Cargo: AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD-11		
Último Acercos: APA1	Fecha Fiscal: 08/11/2007	Disposición: RESOLUCION 04075 08/11/2007
Escuela o Unidad de Ingreso: DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA	Fecha de Ingreso: 20/09/1996	
Unidad Actual: METROPOLITANA DE POPAYAN	Fecha Alta: 20/09/1996	

SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIEMPO
TIEMPO CIVIL PGNAL	ORDEN ADMINISTRATIVO 1-193	11/10/1996	25/09/1996	18/03/2021
TOTAL				24 - 05 - 28 *

* Este Tiempo de servicio es susceptible de verificación de conformidad con los antecedentes documentales que reposan en su archivo laboral

FAMILIARES

MADRE: ESCOBAR DE OSORIO MAGNOLIA AMAN	PADRE: MILANO GUERRERO JIVIERANTONIO	Cónyuge
----------------------------------------	--------------------------------------	---------

HUJOS

PARENTESCO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO
HUJO(A)	MEDINA GONZALEZ JUAN MANUEL	09/12/1991

ESTIMULOS

CONDECORACIONES

DISTINTIVO	CATEGORIA	FE. FISCAL	DISPOSICION
MENCION HONORIFICA	B PRIMERA VEZ	05/11/1999	R 03637 04/11/1999
MENCION HONORIFICA	SEGUNDA VEZ	05/11/2002	R 01228 25/04/2011

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá
Teléfono 5199000 Ext. 9807 o 9054
www.policia.gov.co



Impreso desde el PSI con No. de PIV: 4823524
Página: 1 de 4



Se expide el martes, 16 de marzo de 2021

Extracto Hoja de Vida del Sr (e) **APRY GONZALEZ ESCOBAR YENY MAGNOLI**

MENCION HONORIFICA	TERCERA VEZ	20/02/2005	R	01228	25/04/2011
MENCION HONORIFICA	CUARTA VEZ	20/06/2008	R	01228	25/04/2011
MENCION RECONOCIMIENTO	A. PRIMERA VEZ	06/03/2010	R	SN	08/03/2010
MEDALLA DE SERVICIOS	15 AÑOS	20/06/2011	R	03518	27/09/2011
MENCION HONORIFICA	QUINTA VEZ	20/06/2011	R	01142	09/04/2012
MENCION HONORIFICA	SEXTA VEZ	20/06/2014	R	02730	22/08/2015
CONDECORACION DISTINGUIDOS	SERVICIOS CLASE ESPECIAL PRIMERA VEZ	05/11/2014	R	04511	31/10/2014
DISTINTIVO CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA MILITAR Y POLICIAL	UNICA	26/09/2016	R	06232	26/09/2016
MENCION HONORIFICA	SEPTIMA VEZ	20/09/2017	R	02697	08/02/2018
TOTAL CONDECORACIONES =>		11			

FELICITACIONES OTORGADAS			
CLASE	MOTIVO	FECHA	DISPOSICION
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU CONSAGRACION AL TRABAJO	06/01/1997	U 007 06/01/1997
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU CONSAGRACION AL TRABAJO	06/04/1997	U 084 06/04/1997
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU CONSAGRACION AL TRABAJO	10/05/1997	U 113 10/05/1997
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO	20/09/1997	U 0148 20/09/1997
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO	31/09/1997	U 0221 13/09/1997
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	PERSONAJE DEL MES	13/09/1997	U 221 13/09/1997
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	09/01/1998	U 038 09/01/1998
FELICITACION ESPECIAL	PERSONAJE DEL MES DE JULIO	30/07/2008	U 134 30/07/2008
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	PERSONAJE DEL MES DE AGOSTO	19/08/2009	U 154 22/08/2009
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU ESPIRITU DE TRABAJO, MISTICA PROFESIONAL, DEDICACION Y BUEN DESEMPEÑO LABORAL	20/11/2009	U 221 23/11/2009
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	23/11/2009	U 222 24/11/2009
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	EFFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS	12/12/2009	U 239 15/12/2009
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU ESPIRITU DE TRABAJO, MISTICA PROFESIONAL, DEDICACION Y BUEN DESEMPEÑO LABORAL	16/04/2010	U 079 16/04/2010
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	31/05/2010	U 102 04/06/2010
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	CUMPLIMIENTO METAS PLAN VACACIONAL PRIMER SEMESTRE	11/08/2010	U 147 12/08/2010
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO INSTITUCIONAL	11/04/2011	U 085 13/05/2011
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	HABER SIDO PROPUESTOS COMO MEJOR EQUIPO DE TRABAJO DEL MES	05/04/2012	U 085 14/04/2012
FELICITACION ESPECIAL	POR LA EXCELENTE EJECUCION PRESUPUESTAL	08/05/2012	U 086 15/05/2012
FELICITACION ESPECIAL	MEJOR EQUIPO DE TRABAJO DEL MES DE MARZO	29/04/2013	U 034 14/05/2013
FELICITACION ESPECIAL	PERSONAJE DEL MES DE ABRIL	21/05/2013	U 039 28/05/2013
FELICITACION ESPECIAL	PERSONAJE DEL MES DE ABRIL	16/05/2014	U 052 28/05/2014
FELICITACION ESPECIAL	POR SU TRABAJO REALIZADO PARA AFRONTAR LA AUDITORIA DE CERTIFICACION POR PARTE DEL ICONTEC	10/09/2014	U 097 08/10/2014
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	01/03/2015	U 044 31/03/2015
FELICITACION ESPECIAL	PERSONAJE DEL MES	09/11/2018	U 147 09/11/2018

Carrera 59 No. 26 - 21 CAN Bogotá
Teléfono 5159000 Ext. 9807 o 9054
www.policia.gov.co



Integrado desde el PDI con No. de PDI 46638244



FELICITACION ESPECIAL	PERSONAJE DEL MES	14/12/2018	U	164	14/12/2018
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	01/04/2019	U	040	03/04/2019
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	REDUCCION DE DELITOS DE IMPACTO SOCIAL	15/08/2019	U	132	16/08/2019
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS CELEBRACION AMOR Y AMISTAD	02/10/2019	U	164	01/10/2019
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	EXCELENTES RESULTADOS EN COMICIOS ELECTORALES	09/11/2019	U	187	10/11/2019
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	09/01/2021	U	010	14/01/2021

FELICITACIONES => 30

SANCIONES					
SANCION	VALOR	DÍAS	CAUSAL	Fe FISCAL	DISPOSICIÓN

SUSPENSIONES								
DETALLE SUSPENSIONES						RESTABLECIMIENTO		
Grado	Unidad	Disposición	Fe Fiscal	Motivo	Tiempo	Fe Fiscal	Disposición	DNI

Este documento no tiene validez sin la revisión y firma de autoridades ordenadoras de la unidad o repartición quienes serán responsables de su veracidad y autenticidad.

La presente solicitud es susceptible de variación, toda vez que se efectúa un proceso de alimentación de las novedades presentadas en el manejo del personal en cuanto a extractos y constancias, las cuales no se han venido reportando. Esta información también está sujeta a verificación por cambio de sistema.



Capitán NESTOR DAVID SANCHEZ CASTAÑEDA
Jefe Grupo Administración Historias Laborales



Firmado digitalmente por:
Nombre: Nestor David Sanchez Castañeda
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Administracion Historias
Laborales
Cédula: 13270255
Dependencia: Grupo Administracion Historias
Laborales
Unidad: Direccion de Talento Humano
Correo:
nestor.sanchez1096@correo.policia.gov.co
16/03/2021 04:57:49 p. m.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



EL SUSCRITO JEFE GRUPO ADMINISTRACIÓN HOJAS DE VIDA DE LA
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
HACE CONSTAR

Que el Señor (a) APA11, GONZALEZ ESCOBAR YENY MAGNOLIA identificado con C.C. No. 34.564.475, presta sus servicios en la Policía Nacional desde el 20 de septiembre de 1996 y a la fecha tiene un tiempo de servicio de 24 Años, 5 Meses, 26 Días*.

La presente constancia se expide a solicitud del señor (a) APA11, GONZALEZ ESCOBAR YENY MAGNOLIA el martes, 16 de marzo de 2021.

Capitan NESTOR DAVID SANCHEZ CASTAÑEDA
Jefe Grupo Administración Historias Laborales



Firmado digitalmente por
Nombre: Nestor David Sanchez Castañeda
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Administración Historias Laborales
Cédula: 13270255
Dependencia: Dirección de Talento Humano
Unidad: Grupo Administración Historias Laborales
Correo: nestor.sanchez1066@comec.policia.gov.co
16/03/2021 05:56:25 p. m.

* Este Tiempo de servicio es susceptible de verificación de conformidad con los antecedentes documentales que registren en su historia laboral.

INICIO Constancias + Mi información + Utilitarios + Eva + Consultas + Publicaciones + Salir

Inicio / Mis Ascensos

Relación de Ascensos

Fecha Fiscal	Grado	Antigüedad	Disposición	Número	Fecha Dispo
08/11/2007	APA11		RESOLUCION	04075	08/11/2007
20/01/2003	DI		RESOLUCION MINISTERIAL	03150	31/12/2002
20/09/1996	DM	182	ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL	1-193	11/10/1996



Señor(a): **YENY MAGNOLIA GONZALEZ ESCOBAR**

Los datos relacionados con su Estado en el Registro Único de Víctimas son los siguientes

Mostrar 10 entradas

Buscar:

DECLARACIÓN/RADICADO ▲	ID ⚙	ESTADO VALORACIÓN ⚙	HECHO(S) VICTIMIZANTE(S) ⚙	FECHA HECHO VICTIMIZANTE ⚙	DEPARTAMENTO ⚙	MUNICIPI
244116	244116 (SIRAV)	Incluido	HOMICIDIO	26/07/1995	PUTUMAYO (86)	MOCOA (860
BC000350795	3537337 (RUV)	Incluido	Desplazamiento forzado	7/26/1995	PUTUMAYO (86)	MOCOA (860
ND000441091	2850158 (RUV)	Incluido	Homicidio	7/26/1995	PUTUMAYO (86)	MOCOA (860

Mostrando 1 a 3 de 3 entradas

Anterior

1

Siguiente

a información presentada en este módulo, no es una constancia de inclusión, por lo que no constituye un documento viable para realizar trámites.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
SECCIONAL SANIDAD VALLE

Santiago de Cali, Junio 21 de 2019

RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NOMBRE: YENNY MAGNOLIA GONZALEZ ESCOBAR	
CEDULA: 34564475	EDAD: 45 años
CARGO: Secretaria	UNIDAD: CONTRATOS SANIDAD- CAUCA
Resumen Sistema Comprometido: Conocida por SST, Presenta patología que compromete extremidades superiores, predominio derecha	
Recomendaciones laborales: 1. dado los diagnósticos que presenta debe ser ubicada en tareas que no requieran como actividad principal uso de sus manos. 2. se insiste en que se debe disminuir tiempos y frecuencia en uso de sus manos, especialmente tareas de digitar o teclear, realizar agarres repetidos o frecuentes con manos o cargar pesos mayores de 5 kg. 3. Tener en cuenta su formación educativa Profesional en el área de derecho facilitando su proceso de inclusión social. 4. Como opciones es distribuir sus tareas de tal manera que puede tomar pausas frecuentes durante su jornada laboral, es decir pueda tener periodos de recuperación musculotendinosa. 5. realizar pausas activas, es decir cortos periodos de relajación musculotendinosa	
Plan Pendiente: - se solicitara a la ARL se realice visita al puesto de trabajo con el fin de verificar las tareas de riesgo y modificar o complementar las recomendaciones o restricciones que requiere la funcionaria, con el fin de prevenir secuelas futuras o prevenir accidentes o enfermedades laborales por riesgo ergonómico (biomecanico). - Tiempo de las recomendaciones: 2 meses.	

Concepto emitido por:

ALBA YENNY CERON ORTEGA
MD. MG S. S.T
S.S.T SECSA Valle

Elaborado por MD ALBA YENNY CERON ORTEGA
Fecha elaboración: 21-06-2019
Ubicación: Mía documentos/informaciones 2019

Avenida 10 Norte 16N-21
Teléfono: 8617272 Extensión 5318
disan.seval-oc@policia.gov.co
WWW.POLICIA.GOV.CO

1DS-OF- 0001
VER: 3



Aprobación: 27-05-2017